

# COMITÉ DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

## CLADEM- EL SALVADOR

### REPORTE SOMBRA SOBRE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. EL SALVADOR

- 2004 -

#### **1-Introducción**

##### **a) Situación general actual del país**

El 16 de enero de 1992, fueron firmados los Acuerdos de Paz que pusieron fin al enfrentamiento armado entre el Gobierno Salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Aquel acto potenció numerosas expectativas políticas, sociales, económicas y culturales entre la población salvadoreña. Sin embargo, las causas económicas y la exclusión social no fueron superadas ya que la práctica política e institucional gubernamental anuló numerosos aspectos esenciales del contenido de los Acuerdos. En algunos casos, las reformas económicas y políticas que eran esperadas no sólo no se produjeron si no que en corto tiempo se agravaron.

El entorno de los niños/as en El Salvador, no puede sustraerse de la situación de sus padres o familiares y del ser social material en que éstos efectúan o realizan su vida productiva y social. La familia salvadoreña se ha fragmentado, y la familia rural que de ordinario es más numerosa ha sufrido el impacto por la falta de trabajo en el agro.

Tanto adultos como jóvenes y niños emigran para buscar trabajo en la capital. Otros/as buscan trabajo en los Estados Unidos, así lo confirma la Directora General de la Cancillería salvadoreña, quien ha señalado que “diariamente salen de El Salvador hacia los Estados Unidos de Norteamérica 500 personas” quienes viajan a través de redes organizadas que les cobran altas sumas de dinero, utilizando vías irregulares y medios de transporte inhumanos.

Cuando los padres logran llegar al país del norte, los niños/as quedan al cuidado de otros familiares y desde ese momento hay fuertes deseos por la reunión familiar, situación que se ve frustrada por los rigurosos requisitos que deben cumplir legalmente. En muchos casos, niños, niñas y adolescentes han sido detenidos por las autoridades migratorias de México y los Estados Unidos. Muchos niños han desaparecido, otros han muerto y otros son abandonados por sus guías, a quienes sus padres han pagado para que los trasladen a Estados Unidos.

Basta señalar el caso de Erika Cruz de 11 años, quien vivía en el puerto de Acajutla, El Salvador, cuando su padre fue a los Estados Unidos a buscar trabajo, su madre desaparece y ella debe atender a sus hermanos pequeños. Decide buscar a su padre y atravesó el Río Grande sostenida de un flotador. Ahora, sus compañeros de escuela, sus profesores y el Senador Edward, en Carolina del Norte la están apoyando para evitar su deportación. Otros niños/as caen en las redes de la prostitución en Guatemala y México; los que tienen mejor suerte son repatriados por el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) y la intervención de la Cancillería salvadoreña. Ejemplos como el mencionado son cotidianos.

La economía está sostenida por las remesas familiares que envían los salvadoreños/as que trabajan en Estados Unidos y cuyo monto oficial asciende a 2.200 millones de dólares anuales que favorecen a 337.000 familias; a través de ellas cubren las necesidades básicas del grupo familiar que quedó en el país.

En lo social, la exclusión de los sectores más pobres, el distanciamiento de las políticas públicas del beneficio de los grupos vulnerables provocan fuertes tensiones entre la población y el gobierno por la demanda de diversos servicios básicos, entre ellos, la falta del servicio de agua, la falta de trabajo y el deficiente acceso a la salud y la educación.

En relación con lo político-jurídico, el Estado salvadoreño ha adquirido compromisos encaminados a garantizar los derechos de la niñez después de suscribir y ratificar la Convención de los Derechos del Niño el 27 de abril de 1990. Asimismo, de los Acuerdos de Paz surgió la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que a través de la Procuraduría Adjunta de la Niñez y la Adolescencia, desarrolla la promoción, garantía y supervisión de los derechos del niño/a, a efecto de asegurarle condiciones humanitarias de vida y un mejor desarrollo de su personalidad.

## **b) Antecedentes y seguimiento de los informes ante el Comité**

El Segundo Informe del Gobierno de El Salvador (GOES) ante el Comité de Derechos de los Niños, ha sufrido una demora inexcusable. Sucedió igual con los informes de la CEDAW y el Comité de Derechos Humanos durante el año 2003. Este Informe, consta en su mayor parte, de una exposición secuencial sobre las leyes e instituciones que se han creado antes y después de que la CDN fue ratificada por el GOES y después de los Acuerdos de Paz. Esto creó entusiasmo de diversas ONGs que trabajan por los derechos de los niños/as y, Partidos Políticos de oposición. La

comunidad internacional aportó recursos para capacitar a jueces/zas de menores, a la policía, a la procuraduría y a la fiscalía a fin de que se adecuara la legislación interna con la corriente garantista de la CDN.

El Segundo Informe del GOES ante el Comité de los Derechos del Niño, se examinará a la luz de cuatro principios, ellos son:

**1- Principio de no Discriminación, 2- Principio del Interés superior del Niño y la Niña, 3- Principio del Derecho a la Vida y, 4-Principio de la Participación :**

### **1- El Principio de no Discriminación**

Supone que todos los niños y niñas por igual deben tener la oportunidad de disfrutar de sus derechos humanos como lo establece el artículo 2 de la CDN. En la realidad, los niños y niñas pobres son discriminados, carecen de todo y para ayudar en el sostén de la familia abandonan la escuela. Esta situación es todavía más notoria en los niños que viven en zonas rurales.

La Constitución y las Leyes secundarias regulan la edad mínima de admisión al empleo, así como la prohibición para las personas menores de edad en la realización de labores peligrosas e insalubres. A pesar de ello, la industria pirotécnica emplea unos 2000 niños/as en lugares muy peligrosos donde todos los años se producen incendios y hay víctimas infantiles. Por otra parte, 5.000 niños trabajan en la zafra de azúcar donde muchos resultan heridos de sus manos y 25.000 niños trabajan en actividades conexas

En la actividad pesquera, más de 10.085 niños (86%) y 14% de niñas trabajan en condiciones insalubres y riesgosas. Las largas horas de trabajo y el trabajo nocturno demuestra que el 42% de los entrevistados no asiste a la escuela aduciendo que se encuentra lejos.<sup>1/</sup>

La organización Human Rights Watch (2004) realizó un estudio sobre niñas/os que trabajan en el servicio doméstico y señala que “niñas de hasta de 9 años de edad trabajan en el servicio doméstico en El Salvador, con un horario que puede superar las 12 horas diarias, hasta seis días a la semana y salarios de entre 40 y 100 dólares mensuales”. El Código de Trabajo excluye a los/as trabajadores/as domésticos de gozar de derechos, por tanto son vulnerables a todo atropello. Son discriminados/as y no existe voluntad para cambiar esta situación por parte del sector gubernamental en la Asamblea Legislativa.

No obstante que El Salvador fue uno de los primeros países en ratificar el Convenio 182 de la OIT y manifestar expresamente su compromiso de iniciar acciones para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, el Ministerio de Trabajo no cumple con sus responsabilidades, tiene poco presupuesto, es un ente inoperante, por indiferencia o porque no tiene los mecanismos idóneos para cumplir con sus obligaciones.

## **2- Principio del Interés Superior del Niño (artículo 3)**

La normativa salvadoreña tanto en las disposiciones constitucionales y en las obligaciones que emanan de la CDN, ha adoptado muchas y variadas medidas legislativas y de otra índole a fin de incorporar el Principio del Interés Superior del Niño en el sistema jurídico salvadoreño como un principio rector de protección de la niñez. Sin embargo, este principio solamente es aplicado cuando se trata de decidir ante un tribunal de menores a quién corresponde la tutela del/la menor. O Cuando se encuentra en conflicto con la ley para la resolución de medidas.

Benjamín Cuellar, Director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA, señala que “ El mejor desarrollo del concepto de “interés superior” se encuentra en el Código de Familia, pero que ubicado en tal contexto no se dirige a un reconocimiento explícito de la niñez como prioridad social, sino para la familia y sus conflictos”. 2/

En materia judicial, se crearon a) Tribunales de Familia b) Tribunales de Menores Infractores y c) Tribunales de Ejecución de Medidas del Menor Infractor. En el 2003 el ISNA atendió a más de 1293 menores infractores. Sin embargo, existe negligencia para atender tanto dentro de las bartolinas de la Policía Nacional Civil (PNC) como en los centros de detención para menores porque cuando los niños/as son detenidos en la PNC, los mayores los abusan en distintas formas, hasta la sexual.

La Ley del Menor Infractor se aplica a las personas de doce años de edad y menores de dieciocho y tiene como principios básicos: la protección del menor; el interés superior del niño; el respeto a sus derechos humanos; su formación integral; y la reinserción en su familia y en la sociedad. En la práctica, puede observarse que en los centros de detención de menores en conflicto con la ley, muchas veces se interna a niños que no pertenecen a pandillas con otros que si son pandilleros causándoles daño a veces irreparables.

## **3- El Principio del Derecho a la Vida**

**Los derechos humanos son universales, interdependientes, inalienables e irrenunciables** y como tales, se encuentran en la normativa internacional específicamente en la Carta de Derechos Humanos que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Todo este conjunto de principios se encuentran garantizados en la CDN y los Estados al ser Parte en la Convención están obligados a adecuar la legislación interna para cumplir con sus compromisos internacionales y mejorar sustancialmente las condiciones de los niños/as y adolescentes.

**El derecho a la vida es el principio o el bien universal máspreciado.** Este derecho sólo debe examinarse a partir del cumplimiento de las obligaciones de los Estados prescritas en las normas internacionales y no como hacen algunos gobiernos que tratando de justificar su incumplimiento se refieren únicamente a que se respeta la vida, en el sentido de que no hay una política oficial de eliminación física del niño/a y adolescente. El hecho de incumplir las responsabilidades estatales es precisamente lo que confirma por si misma, la indolencia estatal y social y el mantenimiento del statu quo.

En El Salvador hay 1.500.000 niños/as mal nutridos, son vulnerables a cualquier enfermedad. **La desnutrición es una muerte lenta que afecta el desarrollo físico, mental y psíquico de niños/as y adolescentes.** La desnutrición y la anemia están atacando a los niños de zonas rurales. En los Municipios de Tacuba y Ataco, en Ahuachapán, “40 niños habían muerto por desnutrición en el año 2002 y 12 en el 2003, las causas según el Alcalde de Tacuba se deben a la situación de crisis del café, debido a que el 50% tenía una dependencia directa de la producción del grano básico lo cual aunado a los pasados terremotos aumentó la miseria de las familias” 3/.

En la capital salvadoreña, son vistos diariamente en las esquinas, donde se detienen numerosos automovilistas, muchos niños con edades entre 8 a 12 años, en condiciones deplorables, **son niños que viven en la calle.** No se trata de hechos aislados o que esporádicamente se presentan, sino que es un fenómeno social condicionado por las dinámicas familiares, comunitarias y sociales que actualmente dominan la sociedad salvadoreña, en particular de la niñez. Estos niños para sobrevivir utilizan la droga para mitigar el hambre y duermen en cualquier lugar o fuera de sus hogares, que en la mayoría de casos no los tienen. Los peligros inherentes a esta situación que vive gran parte de la niñez en El Salvador, son fácilmente deducibles.

**La Fundación Olof Palme, entre el 2000 y 2002 denunció ante la PPDH, el maltrato de niños/as por parte de los policías nacionales y los policías municipales.**

Sobre este tema, el 14 de noviembre 2002, el periódico “MAS” publicó que 40 niños denunciaron que los agentes les maltratan de diferentes formas: a) golpes con batón , puñetazos, puntapiés b) flexiones c) trabajos forzosos, los obligan a limpiar vehículos, recolectar basura o cargar arena d) amenazas de privación de libertad e) persecuciones f) rompimiento de recipientes con pegamento y derrame de dicho material sobre su cabeza, ( este pegamento lo utilizan para olerlo y les funciona como droga, es altamente dañino para el cerebro) . 4/

El planteamiento y los ejemplos anteriores demuestran que el problema del derecho a la vida de la niñez en El Salvador no es un problema teórico ya que este ha sido superado con creces por el Derecho Internacional y la normativa nacional, sino que se reduce a un problema práctico incumplido de política institucional y gubernamental responsable del Estado salvadoreño.

#### **4- Principio de la Participación**

El artículo 31 de la CDN señala que: 1-“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”

Durante el período que duró la guerra civil en El Salvador 1980-1992) los niños/as y adolescentes fueron privados de gozar de juegos, de reuniones con sus amigos, transitar libremente porque la guerra afectó tanto a adultos como a niños. Después de los Acuerdos de Paz, cuando se creía que todo marcharía mejor, se produjo una explosión delictiva que obligó a los niños/as y adolescentes a encerrarse para no ser víctimas de la delincuencia.

Al margen de toda esta situación, la recreación de los niños, niñas y adolescentes no ha sido prioridad para el gobierno salvadoreño. En relación con el surgimiento de tantos grupos de pandilleros juveniles, diferentes sectores han señalado que una de las causas es que los jóvenes no tienen distracciones sanas y cuando están encerrados en sus casas lo único que hacen es ver televisión que les transmite películas violentas, antivalores.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) está impulsando la construcción de canchas de fútbol, que les gusta mucho a los jóvenes. Con el apoyo de la

cooperación canadiense y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), el CNSP está impulsando la apertura de una cancha de juegos para 1.200 personas a un costo de 60 mil dólares, en las comunidades Maquilishuat, Cecilia y Progreso III, en San Salvador. Es muy poco lo que se ha hecho en esta materia. Frente a esta necesidad, el gobierno ha prometido invertir en el año 2004, un millón y medio de dólares en infraestructura, para programas preventivos y recreación que beneficiará a más de 45 mil alumnos en todo el país.

c) **Análisis integral de la implementación de la Convención de  
Derechos del Niño**

El Poder Ejecutivo y el partido oficial han negado la creación de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Niños/as Desaparecidos/as durante el conflicto armado** a pesar de que el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 78 Periodo de sesiones “lamenta que la delegación no haya podido explicar los motivos por los cuales la Asamblea Legislativa no apoyó la creación de una **Comisión Nacional de Niños Desaparecidos en el Conflicto (artículos 6,7 y 24)**).

Los esfuerzos de la **Asociación Pro Búsqueda de Niños Desaparecidos/as en el Conflicto ha permitido documentar más de 700 casos y de éstos se han resuelto 250 casos de forma satisfactoria**. Además, ante la falta de voluntad del gobierno para contribuir a aclarar dónde están los niños y niñas desaparecidos/as, la **Asociación** ha demandado al gobierno salvadoreño ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por negación de justicia, en los casos de dos niñas desaparecidas, Erlinda y Ernestina Serrano Cruz.

Por otra parte, la **Ley Antimaras** provocó una amplia polémica que ha enfrentado al Presidente de la República Francisco Flores con el Poder Legislativo, con el Poder Judicial y diferentes sectores sociales. La sociedad salvadoreña ha sido impactada por el alto nivel de delincuencia y, para contrarrestar esa situación, el Presidente Flores, presentó a la Asamblea Legislativa, **el Proyecto de Ley Antimaras**, la cual fue aprobada por un período de 6 meses (oct. 2003). Tres días antes de que expirara su vigencia, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la declaró inconstitucional, situación que, ya habían señalado dos partidos de oposición, Ongs que trabajan con niños/as, varios jueces y juezas.

El Magistrado Julio Enrique Acosta Baires señaló que dicha ley penaliza conductas que no dañan o ponen en peligro bienes jurídicos fundamentales. Explicó **“que se violan garantías establecidas por la CDN”**. Hay fuertes presiones de diputados del partido oficial para que a los menores se les aplique las leyes de adultos a pesar de que existe la Ley del Menor Infractor. El Ejecutivo, con la ley anterior y la “nueva” que fue

aprobada el 1 de abril del presente año, que no cambia nada sustantivo, pretende continuar su política de “Mano dura”. **La reacción de jueces y juezas es, “que no aplicarán la ley por ser anticonstitucional y violatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño”.**

En la aplicación de la “**Ley Antimaras**”, se ha cometido muchos abusos. Por ejemplo, a finales de marzo recién pasado, dos menores de edad, de 13 y 16 años de edad, fueron confundidas con pandilleras y detenidas por 72 horas en las celdas de la PNC de la Colonia CREDISA. Las dos muchachas fueron violadas por los pandilleros vecinos, apoyados por las 9 pandilleras que estaban en la celda en donde encerraron a las dos menores.

Por otra parte, **la violencia intrafamiliar** es muy alta en todos los sectores, prevaleciendo el maltrato físico en el sector de menos ingreso y menor escolaridad. Así lo demuestra una encuesta que realizó la Organización Olof Palme en 1999, que a esta fecha se mantienen sus índices.

Entre el maltrato físico, de los más de mil encuestados dijeron que sus padres les aplican los siguientes castigos: “ manotazos 52.59% ; patadas 24.15% ; pellizcos 27.82% ; empujones 38.55%; quemaduras 8.32% ; con objetos 72.54%; castigos físicos 5.81%”..5/

En los **sectores de mayor ingreso es más fuerte el castigo emocional 82.5%** ; por negligencia 52.5%; el físico 17.5% y sexual 6.25% (2). En los **sectores menor ingreso prevalece el castigo físico 87.12%**; emocional 81.22%; negligencia 68.87%; sexual 22%.

El maltrato en el caso de la niñez trabajadora es de 97.4% y de los niños que viven en la calle es el 96%. También señala el estudio que los mayores índices sobre maltrato sexual está en los niños/as de la zona rural con edades comprendidas entre los 15 y 18 años y en la niñez trabajadora y los que viven en la calle.

Al calor de la Convención surgieron algunas instituciones de protección a la infancia, se aprobó el Código de Menores, pero esa pujanza garantista ha decaído. Se ha elaborado un anteproyecto de Código de la Niñez y la Adolescencia, ampliamente discutido por muchos sectores sociales, pero no hay voluntad de aprobarlo. Sin embargo, cada día se endurecen las condiciones en contra de los niños y niñas.

## 2. Situación de las niñas y las adolescentes en El Salvador en situación de riesgo

Este capítulo mostrará las difíciles condiciones en que viven una gran parte de niñas y adolescentes que tienen en común la exclusión social, la pobreza, poca educación, desintegración familiar. Para tal fin trataremos las temáticas siguientes: **trabajo de niñas y adolescentes en el servicio doméstico, violencia sexual, educación, tráfico de niñas y explotación sexual comercial.**

### a) Trabajo de niñas y adolescentes en el servicio doméstico

El trabajo doméstico en El Salvador no es objeto de control o de supervisión por parte del Ministerio de Trabajo por lo que no existe información oficial al respecto. Las personas que trabajan en el servicio doméstico están al arbitrio de sus empleadores y empleadoras. La situación es más preocupante cuando se trata de niñas y adolescentes.

El trabajo doméstico es realizado generalmente por niñas y adolescentes; los niños y adolescentes son empleados en menor cantidad. A las niñas y a las adolescentes se les considera idóneas para realizar el trabajo reproductivo de cuidar niños, hacer limpieza, lavar ropa y otros menesteres.

Diferentes fuentes señalan que, el trabajo doméstico es una de las actividades que más alejan a las niñas de la escuela porque en promedio trabajan de 8 a 12 horas diarias, con un día y medio de descanso cada 15 días.

La organización Human Rights Watch (2004) realizó un estudio sobre niñas/os que trabajan en el servicio doméstico y señala que **“niñas de hasta de 9 años de edad trabajan en el servicio doméstico en El Salvador, con un horario que supera las 12 horas diarias, hasta seis días a la semana y salarios de entre 40 y 100 dólares mensuales”**. El Código de Trabajo excluye a los/as trabajadores/as domésticos de gozar de derechos, por tanto son vulnerables a todo atropello. Son discriminados/as y no existe voluntad para cambiar esta situación por parte del sector gubernamental en la Asamblea Legislativa.

Además de la explotación laboral que es muy grave, existen prácticas en amplios sectores de la sociedad que si bien no son aceptadas públicamente, son aceptadas en el espacio privado. Estos sectores ven como normal que, los hombres de la casa abusen sexualmente de las empleadas domésticas, generalmente menores de edad, para iniciar sus prácticas sexuales si se trata de jóvenes varones, en otros casos son hombres maduros quienes abusan de menores. Esta situación es muy conocida, sin embargo, es un problema que nunca ha sido atendido en su justa dimensión.

Sobre estos casos no existen registros que indiquen la magnitud del problema, porque las víctimas no denuncian o son lanzadas a la calle en condiciones difíciles.

## **Maltrato Infantil y Violencia Sexual**

Diferentes estudios señalan que la sociedad salvadoreña presenta características extremas de una sociedad patriarcal. En millares de casos, los hombres de la familia se consideran con absolutos derechos sobre las mujeres del grupo familiar. En los estratos bajos de la sociedad es frecuente el hacinamiento y la promiscuidad, el alcohol y las drogas. Estas condiciones sociales facilitan el maltrato infantil y la violencia sexual, producida por el padre, el padrastro, un tío, un abuelo o un hermano. En otras ocasiones una persona conocida de la familia.

En relación con el **maltrato infantil** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a través del Programa de la Relación Familiar atendió denuncias de menores víctimas de maltrato y agresión sexual.

### **a) Maltrato Infantil**

En relación al maltrato a la niñez, durante los años 2001, 2002, y 2003, se registra un total de 4,457 denuncias, de las cuales 2,442 (55% ) corresponden a niñas y 2,015 (45%) a niños .

En el año 2001 se registraron 1,252 denuncias por maltrato a la niñez

De éstas **725 (58%) corresponden a niñas y 527 (42%) corresponden a niños**

En el año 2002 se registraron 1,688 denuncias por maltrato a la niñez

De éstas **879 (52%) corresponden a niñas y 809 (48%) corresponden a niños**

En el año 2003 se registraron 1,517 denuncias por maltrato a la niñez

De éstas **838 (55%) corresponden a niñas y 679 (45%) corresponden a niños.**

### **b) Violencia Sexual**

En relación con la agresión sexual, entre los años 2001, 2002 y 2003, se registraron 933 denuncias de las cuales, **791 (85% ) corresponden a niñas y 142 (15%) corresponden a niños.**

Durante el año 2001 se registraron 198 denuncias por agresión sexual en menores

De éstas **189 (85%) corresponden a niñas y 29 (15%) corresponden a niños**

Durante el año 2002 se registraron 300 denuncias por agresión sexual en menores

De éstas **249 (83%) corresponden a niñas y 51(17%) corresponden a niños**

Durante el año 2003 se registraron 435 denuncias por agresión sexual en menores

De éstas 373 (86%) corresponden a niñas y 62 (14%) a niños.

Año	No denuncias	Niñas	Niños
2001	198	189 (85%)	29 (15%)
2002	300	249 (83%)	51 (17%)
2003	435	373 (86%)	62 (14%)
Total	933	811	142

### **Tráfico de Niñas y Adolescentes**

Los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos informan sobre este fenómeno: tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales. Un trabajo investigativo denominado **Investigación Regional sobre Tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual en México y Centroamérica, realizada por Liza Domínguez y patrocinada por ECPAT Internacional y Casa Alianza Internacional, señala lo siguiente:**

“El tráfico de niñas, niños y adolescentes con propósitos de explotación sexual comercial tiene lugar principalmente desde los cantones del área rural hacia cabeceras departamentales, puertos y ciudades como San Miguel y San Salvador. También se da entre fronteras y los llamados “puntos ciegos” entre Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador. Las Niñas hondureñas, nicaragüenses y salvadoreñas son traficadas hacia Guatemala; y guatemaltecas, hondureñas y nicaragüenses hacia El Salvador. Este tipo

de tráfico es realizado por redes organizadas ( a menudo vinculadas al tráfico de drogas, automóviles o al tráfico de personas hacia Estados Unidos) o puede ser de carácter informal e “ independiente” (como es el caso de aquellas adolescentes y adultas que se desplazan entre países por cuenta propia. Respecto a esta última modalidad, en las ciudades de San Salvador, San Miguel , La Libertad y La Unión se reportan casos de adolescentes y adultas procedentes de Honduras y Nicaragua que se prostituyen de manera “independiente”....”

**El tráfico de niñas y adolescentes está íntimamente relacionado con la pornografía infantil, la explotación sexual de niñas y adolescentes, el tráfico de drogas.** Son redes muy organizadas y difíciles de desarticular. Esta problemática sería menor si en cada país existieran las condiciones mínimas y las oportunidades para que las niñas, niños y adolescentes no sean víctimas de personas y grupos de personas inescrupulosas, cuyos actos quedan en la impunidad.

En relación con la pornografía infantil y juvenil, en el año 2003, el abogado Nelson García fue acusado por pornografía infantil y juvenil y abusos sexuales. Un año después fue capturado y nunca estuvo en la cárcel, sus abogados convencieron a la jueza Tercera de Instrucción, Alba Estela Zelaya que su defendido estaba mal de salud, padecía de un alto grado de desnutrición y tenía bajo peso por lo que le asignó el hospital Rosales como reclusorio. Organizaciones de mujeres manifestaron su malestar porque el imputado fue favorecido por una Cámara Superior para gozar de libertad después de pagar una fianza de

\$ 15 mil dólares.

Ima Guirola, querellante y representante de CEMUJER señaló en conferencia de prensa que “Es un acto de impunidad y de mal mensaje contra la niñez... García ha violentado la ley misma y la moralidad”. Con esta resolución, estos lamentables hechos conocidos por la población a través de videos y fueron publicitados durante muchos días, han quedado en la impunidad y la niñez doblemente violentada.

### **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCN)**

La Fundación PANIAMOR de Costa Rica caracteriza la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como :

**“... una violación fundamental a los derechos de la niñez y adolescencia, una modalidad de abuso que implica no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, sino la obtención de una remuneración en dinero o especie como producto de la victimización ; una forma contemporánea de esclavitud y una actividad generadora de ingresos forzada y dañina”.**

Obtener datos oficiales sobre la cantidad de niñas y adolescentes en centros de prostitución no es fácil debido a que cuando se busca a las menores, los y las dueña/os de los negocios las esconden. El Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) de San Salvador que tienen el control de prostibulos, cantinas, negocios en general, en 1998 reportó que en la capital salvadoreña existían 3,959 centros de prostitución, de los cuales 2,069 se disfrazan de cafetería. También detectaron 59 centros de prostitución en donde se estima un promedio de 6 mujeres cada uno, resultando un número de 354 mujeres de las cuales un 35% son adolescentes entre los 13 y los 18 años, (citado en Derechos y Políticas de Niñez).

Cuando se producen registros en centros de prostitución en donde se supone que hay menores de edad, en muchas ocasiones los fiscales y policías se hacen acompañar de periodistas y camarógrafos que actuando en contra de la ley exponen a las menores ante las cámaras. De esa forma se les estigmatiza y victimiza doblemente, además se viola su derecho a la imagen.

Por otra parte, “en el sector de San Jacinto, en San Salvador, se calcula que existe

un aproximado de 60 “negocios”, con un promedio mínimo de 5 mujeres en cada uno, lo que implica un número de 300 mujeres; se estima que el 50% de ellas tiene entre los 13 y los 18 años de edad. En este sector existen zonas y calles con mayor presencia de adolescentes mujeres en prostitución (Martínez, 1998), citado en “Derechos y Políticas de Niñez, 2001, Fundación Olof Palme.

También existen otros lugares como San Miguel, una ciudad bastante poblada, el puerto de Acajutla, El Triunfo (Usulután), en la Isla El Espíritu Santo, en Corral de Mulas cercanas a El Triunfo.

Se señalan como causas que potencian la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en El Salvador los siguientes elementos:

- relaciones familiares deterioradas
- marginación y pobreza en que viven las niñas y las adolescentes
- relaciones de poder autoritarias
- desigualdad genérica
- migración campo-ciudad
- insensibilidad de las y los ciudadanos en relación con esta problemática

La escolaridad de las niñas y adolescentes que han sido atrapadas por las redes de la explotación sexual es muy baja, la mayoría de ellas no han cursado más del sexto grado de primaria. El 50 % han cursado hasta el tercer grado y el 15% no sabe leer ni escribir.

### **3.- Medidas Generales de Aplicación.**

#### **a.- Marco Contextual**

##### **Art. 1: Convención de los Derechos del Niño (CDN)**

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

**Constitución de la República (vigente 1983) Art. 1.-** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

**Art. 34.-** Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.

**Art. 35.-** El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizara el derecho de estos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

**Art. 71.-** Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años.

**Código de Familia:**

Art. 345.- Son menores de edad todos las personas que no hubieran cumplido 18 años.

## **b.- Difusión y Capacitación de la CDN.**

Respecto a la difusión, promoción y capacitación de los Derechos de los Niños/as, y Jóvenes las diferentes organizaciones gubernamentales y ONGs. con la cooperación internacional, han diseñado e implementado campañas de: Prevención, Sensibilización, Talleres, Foros, Concursos, Actividades Culturales para defender la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo se han diseñado y reproducido folletos populares posters, tanto para utilizar en la educación formal como la no formal. Se puede afirmar que ha habido cobertura nacional. Entre las ONG's, que trabajan activamente por la defensa de los derechos de la Niñez, están: Olof Palme, Defensa del Niño Internacional, Red para la Infancia y la Adolescencia, Aldeas Infantiles S.O.S, Hogar del Niño Minusválido, Hogar de Niñas "Natalia Siman", Hogar de Niños Divina Providencia y el de Niños con SIDA.

## **Marco General en el que se inscribe este Derecho:**

Leyes y Normas orientadas a regular el Derecho de los Niños-Niñas y Adolescentes. El Marco lo constituyen la Constitución de la República, el Código de Familia y la CDN

## **DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ**

### **I. Código de Familia**

En el Código de Familia se incluyó la normativa correspondiente a la relación paterna filial, y comprende el desarrollo de los derechos y deberes de lo hijos, el cuidado personal de los mismos, su representación legal, la administración de sus bienes, y la extinción, pérdida, suspensión y prorroga de la autoridad parental.

Igualdad entre los hijos, independientemente de su filiación (artículo 202)

Saber quienes son sus padres, ser reconocidos por ellos y llevar sus apellidos .Vivir en el seno de su familia, sin que pueda separárseles de sus padres sino por causas legales (artículo 203);

Recibir de sus padres crianza, educación, protección, asistencia y seguridad Heredar de sus padres, en igualdad de condiciones, cualquiera que sea su filiación (artículo 203)

Vivir en compañía de su padre y madre o con el que lo tenga bajo su cuidado personal.  
Recibir formación dentro de los cánones de moralidad, solidaridad humana y respeto a sus semejantes

#### **A. MEDIDAS LEGISLATIVAS**

A raíz de la ratificación de la CDN en 1990, la República de El Salvador inició una amplia revisión de su legislación interna relacionada con el tema de la niñez y la adolescencia, la cual tuvo como objetivo principal la protección integral de los derechos de los niños y las niñas, habiéndose obtenido como resultado la derogatoria y reforma sustantiva de leyes obsoletas, no ajustadas a la nueva normativa internacional, y consecuentemente la aprobación de varios instrumentos legales que incorporaron y desarrollaron los principios y postulados de la Doctrina de la Protección Integral, entre ellos, el Principio del Interés Superior del Niño, como Principio Rector de Protección de la niñez en toda circunstancia.

**Se creó, además, a principio de la década de los años noventa la Comisión de la Familia, la Mujer y el Niño en la Asamblea Legislativa, responsable del estudio de los anteproyectos de ley relacionados con la temática de la niñez.**

**Las leyes adoptadas después de la entrada en vigor de la Convención, con el fin de adecuar la legislación interna al derecho internacional convencional, son las siguientes:**

- a) Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas (1991);
- b) Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1991);
- c) Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (1993);
- d) Código de Familia (1994);
- e) Ley Procesal de Familia (1994);
- f) Reformas al Código de Trabajo (1994);
- g) Ley del Menor Infractor (1995);
- h) Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor (1995);
- i) Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes

- Patrimoniales del Matrimonio (1995);
- j) Ley General de Educación (1996);
- k) Ley contra la Violencia Intrafamiliar (1996);
- l) Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (1996);
- m) Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social (1996);
- n) Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales (1997);
- o) Código Penal (1998);
- p) Código Procesal Penal (1998).

## **B. MEDIDAS JUDICIALES**

La Administración de Justicia de menores de edad estaba anteriormente a cargo de jueces y magistrados con competencia en materia civil, en lo referente a las relaciones familiares entre padres e hijos y a la aplicación de limitadas medidas de protección a favor de los niños y niñas sobre el cuidado personal, la tutela, la patria potestad, las cuotas alimenticias, los procesos de filiación, nombramiento de tutores y curadores, y otros, siguiendo el procedimiento común para dirimir asuntos civiles, establecido en el Código de Procedimientos Civiles de El Salvador. La Ley procesal de Familia, que entró en vigencia el primero de octubre de 1994, derogó los títulos y capítulos del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles, relativas a los procedimientos aplicables en materia de familia.

## **C. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA INDOLE**

Durante el periodo que comprende el presente informe se han creado importantes instituciones, cuyo mandato y funciones están directamente relacionados con la promoción y protección de los derechos de la niñez. Entre tales instituciones se pueden mencionar las siguientes:

- a) El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y el Adolescente (ISNA);
- b) La Procuraduría Adjunta de los Derechos de la niñez, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

- c) El Departamento de la Defensoría Penal de Menores de la Procuraduría General de la Republica;
- d) El Departamento de Delitos contra Mujeres y Menores de la Fiscalía General de la Republica;
- e) El Departamento de Mujeres y Menores de la Dirección General de Previsión Social Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y
- f) La División de la Familia de la Policía Nacional Civil.

Actualmente es el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y el Adolescente (ISNA) la institución que tiene, por disposición legal, el mandato de brindar protección integral a la niñez en todo tipo de circunstancias.

El Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, comenzó a operar en el país en el mes de mayo de 1993, como el principal ente responsable de la ejecución de la Política Nacional de Atención al Menor, dictada por el Órgano ejecutivo. En la ley del ISPM se retoma el mandato constitucional de protección especial a la niñez y se adopta la doctrina de la protección integral, fundamentándola en la Convención de los Derechos del Niño. (El ISPM fue creado mediante Decreto Legislativo numero 482 de 11 de marzo de 1993)

## **4- Principios Generales**

### **a) Derecho a la vida, artículo 6**

Uno de los problemas más preocupantes que surgieron después de los Acuerdos de Paz, fue la proliferación de “maras” o pandillas, en muchos casos violentas, integradas por adolescentes, con menos participación femenina . Este problema social no era nuevo, pero si fue, la atención por parte de estructuras gubernamentales y la atención deformada que dieron al problema los medios de comunicación, estigmatizó a los niños/as tipificándoles de “menores delincuentes”. Se comenzó a atacar los efectos pero no las causas.

“ La formulación y aplicación de marcos legales violatorios o atentatorios de la constitucionalidad y Convenios Internacionales, incluida la CDN , y, finalmente también posibilitó la aparición de grupos armados ilegales al estilo Escuadrones de la Muerte que se atribuyeron el derecho de eliminar físicamente a niños/as y adolescentes pandilleros, sin que la sociedad y el Estado manifestaran un contundente rechazo hacia los mismos. Antes bien, en algunos casos, las opiniones y comportamiento de políticos, funcionarios y ciudadanos expresaron una preocupante actitud de connivencia ante el problema . Así, los viejos patrones autoritarios de comportamiento político y la perversa práctica de eliminación del

adversario, se trasladaron a un nuevo escenario donde los niños/as y adolescentes terminaron siendo las víctimas centrales”. **6/**

Contrariamente al auge de instituciones que produjeron los Acuerdos de Paz y la vigencia de la CDN, se promulgó la Ley Transitoria contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, aprobada en marzo de 1996. Un año después fue declarada inconstitucional por la CSJ por violar la presunción de inocencia, penalizar faltas, privilegiar el internamiento etc.

“En lo que a las prácticas ilegales y criminales respecta, éstas se concentraron sin agotarse en el caso de la organización clandestina Sombra Negra. Aparte de las presunciones que se despertaron sobre la participación de agentes policiales en estas acciones, el hecho más preocupante que ha sido señalado más fue la tolerancia e incluso el asentimiento ciudadano ante los asesinatos de niños/as y adolescentes” **.7/**

Los niños/as que viven en la calle o son trabajadores en la calle son vulnerables a estos atropellos. “Son considerados como criminales y no como niños o niñas , la gente no reconoce sus derechos e incluso algunos miembros de las fuerzas de seguridad han abusado de ellos y ellas en formas diferentes: robándoles su dinero, violando a las niñas, golpeándoles y aún asesinando a algunos de ellos y ellas.” **8/**

## **b) Derecho a la igualdad, artículo 2**

La sociedad salvadoreña está considerada como una de la más desigual en el mundo. Hay desigualdad en todo sentido. Entre los niños del campo y de la ciudad, entre la educación que reciben los niños, niñas y adolescentes campesinos y la que reciben los niños urbanos y dentro de estos la educación que reciben los niños ricos es mejor que la de niños y niñas urbanos pobres. Hay desigualdad en calidad , en cantidad y oportunidades.

También es notorio que hay desigualdad ante la ley, como ocurre con los/as adultos/as, las cárceles están llenas de gente pobre, a los ricos se les impone medidas sustitutivas. En los centros de detención para menores no se encuentra a ningún niño, niña o adolescente cuyos padres tienen dinero. Asimismo, no es lo mismo un niño, niña o adolescente que no tenga discapacidad a un niño, niña o adolescente discapacitado y específicamente, si es pobre.

El derecho a la igualdad está contemplado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos, la CDN artículo 2, y en la misma Constitución de El

Salvador cuando en su artículo 3 señala que “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios”. 9/ Esta disposición consagra el principio de igualdad jurídica y el de no discriminación. Nótese que se refiere a los derechos civiles, es decir aquellos que se ejercen en la esfera de la libertad de la persona. A este respecto, se puede señalar que, aunque existen instrumentos que establecen el derecho a la igualdad y no discriminación, en la práctica no se concretan.

**c) Derecho a la participación, libertad de expresión e información, artículo 12, 13, 15, 17**

Existe en El Salvador, normativa que regula y promueve la participación de los niños/as y adolescentes. Entre esta normativa se encuentra la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidades aprobada el 27 de abril de 2000, donde establece en el artículo 7 la participación de estas personas y su familia, sin embargo, esto queda a la voluntad de las autoridades al no estar caracterizada la forma de participación .

La PPDH junto con la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia aprobada en 1993 y reformada en 2002 plantea dentro de su objeto de trabajo la promoción de la participación de la familia y la comunidad y coordinación de acciones en función de la protección de las y los menores de edad.

El Código de Familia establece la participación activa de los niños/as y adolescentes en las relaciones familiares como investigar sobre quiénes son sus progenitores. La Ley del Menor Infractor establece la participación del menor a quien se le acuse de haber cometido un acto delictivo, para participar en cada una de las etapas. La Ley General de Educación establece la necesidad de incorporar a los alumnos con los maestros y los padres de familia en la conformación de los Consejos Escolares. También los Municipios contemplan espacios para la participación de niños/as.

Un estudio realizado en el año 2000 por la Asociación Programa Centroamericano para la Sostenibilidad (PROCESO) encontró los siguientes resultados: de 1592 estudiantes de 29 instituciones educativas de San Salvador, tres de cada cuatro jóvenes participaban en algún tipo de organización, especialmente en grupos juveniles (25.6%), clubes deportivos (26.%) , asociaciones religiosas (31.6), movimientos sociales ecológicos (7.6%), los grupos culturales (3.5), partidos políticos (2%) y organizaciones de voluntarios (1.8).

De la anterior información se desprende lo siguiente, los/as jóvenes buscan sus propios canales de esparcimiento, los grupos culturales tienen un porcentaje muy bajo porque su promoción es muy baja por parte de las instituciones del Estado.

La **libertad de expresión e información** está contenida en el artículo 6 de la Constitución salvadoreña que señala: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás...” Puede observarse que no existe disposición específica para los niños/as.

UNICEF realizó un estudio en 1999 en donde señalaba las tendencias autoritarias de los padres o jefa del hogar. Actualmente esas condiciones han variado muy poco y ese autoritarismo puede extenderse a los maestros/as que no permiten en muchos casos que los alumnos se expresen adecuadamente.

En cuanto a obtener información, los niños/as no reciben buena atención en las oficinas gubernamentales para cumplir con tareas que les han dejado en su escuela o colegio. En cambio, en las ONGs son mejor atendidos y orientados. Por otra parte, los medios de comunicación no promueven espacios para que los jóvenes se expresen. Y algunos suplementos, de contenido histórico o científico, incluidos dentro de los periódicos no llegan a los más pobres porque no pueden comprar el periódico.

## **5.- Derechos y Libertades Civiles**

### **a. Derecho a la Identidad**

#### **Art. 7 CDN. Derecho a un Nombre y a una Nacionalidad**

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

La nacionalidad se puede obtener por dos vías (Art. 90, 91 y 92) Constitución de la República

1) Por nacimiento, por haber nacido en Territorio Nacional o por ser hijo o hija de padre salvadoreño o madre salvadoreña aun cuando hubiese nacido en el extranjero y

2) Por Naturalización, por un proceso legal, después de haber cumplido ciertos requisitos.

**Preservación de la Identidad.** Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a establecer rápidamente su identidad.

**b.- Derecho a la Libertad del Pensamiento y Conciencia, Religión y de Practicar su Propia Cultura y Lengua.**

**Artículo 14.- CDN Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión.**

Los Estados Partes respetarán el Derecho del Niño/a a la Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión.

Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes, legales de guiar al niño/a, en el ejercicio de sus derechos, de modo conforme a la evolución de sus facultades.

La libertad de profesar su propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral, o la salud pública o los derechos y libertades de los demás.

**Art.30. CDN Niños de Minorías, Niños Indígenas**

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personal de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

**c.- Derechos de los Niños/as y Adolescentes a la Protección de su Vida Privada**

**Art. 16 CDN Derecho a la protección de la vida privada, honra y reputación**

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias o ataques.

#### **Art.40. CDN Administración de la Justicia de Menores**

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la **dignidad y el valor**, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que ese asuma una función constructiva en la sociedad.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetaran plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción...

### **I. MARCO GENERAL EN EL QUE SE INSCRIBE ESTE DERECHO**

La CDN, la Constitución de la República, la Convención Americana y el Protocolo Adicional ECOSOC, Declaración Universal de los Derechos Humanos con Perspectiva de Género. PDCP.

No existen limitaciones legislativas, administrativa o de otro tipo o con el criterio de “libertad de cultos” esta proliferan sin ningún control y algunos cometen abusos con niños/as.

Régimen de Vinculación entre Iglesia y Estado: Comité de Derechos Humanos, 1943, Reglamentaciones: Cada Iglesia tiene el suyo.

## Planes y Políticas Nacionales

**CONCULTURA**, no tiene su plan anual operativo y en sus programas específicos, enfatiza más sobre el Patrimonio Cultural. No tiene una política específica para niños/as; tiene en algunos casos para los pueblos indígenas. Hay programas sobre historia, cultura y lenguas indígenas. Fortalecen la Identidad Cultural. Impulsan el desarrollo sociopolítico y socioeconómico de los pueblos indígenas. La mayor parte reside en la Región Occidental, hay en la Central y pocos en la región Oriental. Debido a que en 1932, fueron objeto de una masacre y persecución estatal, por oponerse al régimen, desde entonces no usan trajes típicos, ni practican públicamente su lengua y religión.

Ante esta situación:

La UES y la Universidad Don Bosco, intentan rescatar la cultura y lenguas indígenas. Los Indígenas organizados conocen poco sobre sus derechos y legislación específica.

El documento que por lo menos algunos directivos conocen es el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales con países independientes de la OIT (junio 1989).

La difusión de su problemática es escasa, excepto CONCULTURA, OPS-OMS y la PDDH. La falta de financiamiento les impide proyectarse más, Organismos Responsables de Garantizar este derecho, es la PDDH.

El organismo encargado de la capacitación debería ser: CONCULTURA y su Unidad de Asuntos Indígenas.

Acuerdos de Cooperación y Asistencia: CONCULTURA-OPS-OMS.

En Programas de Educación Primaria y Secundario figuran en temas históricos de las pre-colonia y colonia, pero poco sobre su realidad actual.

No hay una ley que obligue a preservar la cultura autóctona.

Art. 6 Constitución de la República

Toda persona puede expresar y defender libremente sus pensamientos...

Art. 13 Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Art.14.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Art. 19 Declaración Universal de los Derechos Humanos

## Mecanismos legales, Judiciales o de otro tipo para proteger la libre expresión:

Constitución de la República; Código Penal; PPDH;

No existen Planes y Políticas Nacionales, generalmente improvisan

Institución o Departamento Nacional o Local responsable del Derecho a participar:

La PDDH a través de la Procuraduría Adjunta de la Niñez y la Adolescencia y de sus 14 Delegaciones Departamentales. Cada una de las 262 Alcaldías Municipales a través de su Departamento de Participación Ciudadana

No hay a nivel de organismo rector, pero existen los que llevan liderazgo en el tema: Social Watch, Control Ciudadano, CIDEP, FUMA, Las Dignas.

Acuerdo de Cooperación y Asistencia entre países a nivel regional e internacional: ONU, Cumbre de Desarrollo Social en Copenhague, 1995. Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, 1995.

<b>2 DATOS</b>	<b>INDICADORES</b>
Bibliotecas disponibles para cubrir las necesidades de niños y niñas	No son suficientes Las escasas bibliotecas tienen escasos libros Campana del libro usado Las Bibliotecas Móviles desaparecen Las Casas de la Cultura (262) no tienen suficientes libros En lo rural, no hay bibliotecas
Estructuras	Numero de Espacios Físicos por lo menos hay uno por cada municipio (262), pero los acaparan los varones, no hay espacio para las niñas.  - Olof Palme, Radda Barnen, Red para la Niñez.

## **6.- Entorno Familiar y otro tipo de tutela**

### **a) Derecho a la familia, artículos 5, 8, 10, 18**

El derecho a la familia es inherente al ser humano puesto que se nace de la unión de dos personas y la ley establece responsabilidades compartidas entre el padre y la madre. Y a pesar de que la Constitución en el artículo 34 expresa que “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”, la realidad es opuesta a la norma. En ese mismo orden, el Libro Tercero del Código de Familia está dedicado exclusivamente a regular las relaciones paterno filiales.

También la CDN establece normas internacionalmente reconocidas y aceptadas por los Estados Partes en la Convención, sin embargo, en la realidad todas estas normas o leyes vigentes en El Salvador resultan casi inaplicables porque en la práctica la sociedad salvadoreña está desintegrada. Más del 50% de hogares son dirigidos por mujeres debido a muchas razones: irresponsabilidad paterna, emigración del padre o de la madre a otros países en busca de trabajo, o por falta de educación de los progenitores.

### **b) Derecho a la protección integral de niños/as y adolescentes en caso de estar privados de sus padres, artículos 3, 9, 20, 21, 39**

En relación con el cumplimiento de este derecho el ISNA ha atendido 3 tipos de niños/as y adolescentes durante el año 2003: Area de Protección, Area de Reeducción y Area de Atención Inicial. A pesar de que el ISNA atendió durante el año pasado a más de 20.400 niñas/os y adolescentes, su cobertura resulta insuficiente debido a que hay cientos de niños en situación de riesgo. Los datos del Area de Reeducción revelan que son los varones quienes entran más en conflictos de la ley.

**a) En el Area de Protección, son niños/as** internos por haber sido abandonados, maltratados físicamente, vagancia, situación de calle, violación, abuso sexual, deserción escolar y otros motivos graves.

Del **sexo femenino** entre los 0 años los 18 años atendieron 3242 y varones 3590.

**b) En el Area de Reeducción,** comprende a los niños/as que se encuentran internos por encontrarse en conflicto con la ley, por diferentes hechos .

Del sexo femenino 176 y del sexo masculino 1367

**c) En el Area de Atención Inicial** se atendieron:

Del sexo femenino 5866 niñas ; del sexo masculino 5989 niños

**c) Derecho a la protección integral contra el traslado ilícito o retención ilícita de niños/as y adolescentes, artículo 11**

En El Salvador, muchos niños/as y adolescentes son afectados por la desintegración y desafían todos los peligros y la legalidad para reunirse con sus padres que han pagado mucho dinero para que los trasladen a otro país. Es preocupante que estos niños y jóvenes que logran traspasar las fronteras nacionales, son capturados en Guatemala, México o en la frontera con los Estados Unidos, mientras las autoridades nacionales en las fronteras, no se enteran de este trasiego de menores. Notas periodísticas afirman que, hay niñas/os salvadoreños que son desplazados a otros países, entre ellos, Guatemala, México, Estados Unidos (San Diego California), donde los exponen a la prostitución.

## **7- SALUD BASICA Y BIENESTAR.**

### **a. Derecho a la Salud**

#### **Art. 24 CDN Derecho a la Salud y a los Servicios Sanitarios**

Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del mas alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de la enfermedad y rehabilitación de la salud. Los Estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

**Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de ese derecho y, en particular, adoptaran las medidas apropiadas para:**

- a) Reducir la mortalidad infantil en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad en particular los padres y los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

**Complementarios:** Arts. 65-70 Constitución de la República. Arts. 13 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre D. H en materia de ECOSOC. Arts. 12-19 PDCP.

**Art. 25 CDN. Derecho a un Examen Periódico del Niño Acogido en un Establecimiento.**

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico de tratamiento a que este sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

**Art. 26 CDN Derecho a Beneficiarse de la Seguridad Social**

Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables de su mantenimiento, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

**Art.27 CDN Derecho a un Nivel de Vida Adecuado.**

**Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental espiritual, moral y social.**

**b. DERECHO DE LOS NIÑOS-NIÑAS Y ADOLESCENTES DE RECIBIR**

**ATENCION ESPECIALIZADA POR DISCAPACIDAD**

**Art. 23. CDN. Derechos de las niñas y niños Impedidos**

Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permiten a llegar a bastarse a si mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible...

**Complementarios:** Art. 5. Declaración de los Derechos del Niño,

**B. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SALUDABLE.**

**Art. 24 CDN Derecho a la Salud y a los Servicios Sanitarios**

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del mas alto nivel posible de salud y se esforzaran por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios...

**Art.27 CDN**

**Derecho a un Nivel de Vida Adecuado.**

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas al niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Los Estados Partes de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionaran asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda...

### **Art.29 CDN Objetivos de la Educación**

**Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a :**

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

**Complementarios:** Art. 55 Constitución de la Republica. Art. 13 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos ECOSOC ; Art. 2 y 3. Ley General de Educación.

### **I.- MARCO GENERAL EN LOS QUE SE INSCRIBEN ESTOS DERECHOS:**

**Leyes y Normas orientadas a Regular este Derecho:**

- **Comité de Derechos del Niño**
- **Responsabilidades del Instituto Salvadoreño del niño y adolescente –ISNA-**
- **Obligaciones de la Procuraduría Adjunta de la Niñez y Adolescencia de la PDDH**
- **Código de Salud**

**- Planes y Política Nacional para implantar el Derecho a la Salud**

**Estrategia Atención Integradas a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI-**

**PLANES:**

**Capacitar 558 Profesionales (METAS Capacitados 239=42.8%)**

<b>Consulta Medica</b>	<b>2.4 millones 1994</b>
	<b>6.9 millones 1999</b>
<b>Red de Servicios de Salud</b>	<b>1994: 378</b>
	<b>1999: 595</b>
<b>Dispensarios de Salud</b>	<b>1994: 11</b>
	<b>1999: 151</b>
<b>Centros Rurales de Nutrición</b>	<b>1994: 20</b>
<b>Establecimiento de Salud</b>	<b>1994: 378</b>
	<b>1999: 610</b>
<b>Además cuenta:</b>	
	<b>1,729 Promotoras de Salud,</b>
	<b>3,500 Parteras</b>
	<b>3,843 Voluntarias de Malaria</b>
	<b>3,500 Médicos</b>
	<b>400 Odontólogos</b>
	<b>5,000 Enfermeras</b>
	<b>5,000 Paramédicas</b>
<b>Programa Atención del Medio Rural:</b>	
	<b>Letrinas: 2700</b>
	<b>Aparatos Purificadas de Agua 70</b>
	<b>Dosis de vacuna antirrábica Humana 357,000</b>
	<b>Dosis de Vacuna antirrábica canina 1,450,000</b>
<b>Centros Rurales</b>	<b>58</b>

La salud pese a los esfuerzos oficiales no ha mejorado, debido al alto crecimiento demográfico. En el AMSS, hay 292 hab. por km<sup>2</sup>. El Ministerio de Salud ha ampliado su infraestructura y su cobertura pero aun es precaria.- El énfasis es a la salud curativa, pero el problema es la escasez de medicamentos. Además, actualmente, existe la tendencia del GOES de privatizar la Salud. En los servicios públicos cobran dólares. En el sector rural hay un alto porcentaje de hombres y mujeres que nunca les ha examinado

un o una medica y jamás han ido a un hospital. La carencia de un servicio de salud con calidad. Recurren a la medicina natural y automedicarse.

Los Indicadores Principales de Salud son:

<b>Solo el 12% de la población total tiene Seguridad Social</b>
<b>El 52.2% de las mujeres están en edad reproductiva</b>
<b>El 18.3% son madres adolescentes</b>
<b>Embarazo y Parto son de las primeras causas de mortalidad</b>
<b>El Acceso a los servicios de Salud es escasa</b>
<b>La Información sobre salud es precaria</b>
<b>La Tasa de Desnutrición Crónica y Global en menores de 5 años a nivel nacional es 10.3%, Urbana 6.9% y rural 13.2% (IDH)</b>
<b>La Tasa Global de Fecundidad es 3.0 hijos/hijas x mujer</b>
<b>La Tasa Global de Fecundidad es 3.8% hijos/hijas x mujer en el área rural y 2.4 % hijos/hijas x mujer en el área urbana (IDH)</b>
<b>La Tasa de Fecundidad en mujeres sin nivel educativo es de 4.5 hijos/hijas (IDH)</b>
<b>La Tasa de Fecundidad en mujeres con 10 años de educación es de 2 hijos/hijas (IDH)</b>
<b>Los Partos Institucionales en Adolescentes fue de 29% (2002) (IDH)</b>
<b>La mortalidad infantil fue 25% (2003)</b>
<b>La mortalidad neonatal 13% (2003)</b>
<b>La mortalidad en menores de 5 años 31%</b>
<b>En el 2002 hubo 5,455 personas con VIH Positivo y 5497 casos de SIDA</b>
<b>Del total de casos de SIDA, 5222 fueron hombres y 275 mujeres.</b>

## **8. Educación, esparcimiento y actividades culturales**

### **a) Derecho a la educación, artículos 28, 29**

El Derecho a la Educación está contenido en diferentes Convenios Internacionales de Derechos Humanos, y en particular en la CDN. Asimismo, se encuentra garantizado en la Constitución salvadoreña y en las leyes secundarias. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado que :

“el derecho a la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos . Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a las personas menores de edad, marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico...”. 10/

Para 1999 el gasto destinado al desarrollo social aumentó del 24% del gasto total al 36% siendo el área de Educación con 17.2 % la que más recursos consumió. El gasto público en educación en 1994 fue de 1.9% del PIB habiendo aumentado para el 2000 al 3%. El Ministerio de Educación ha señalado que es necesario aumentar el presupuesto a un 4% del PIB, para mejorar el acceso universal en educación básica y dotar a las escuelas de los recursos mínimos para lograr un buen ambiente en el proceso de aprendizaje . **11/**

En el 2000 se llevó a cabo en Dakar, Senegal el Foro Mundial de Educación para Todas y Todos, donde estuvieron presentes 185 países incluyendo El Salvador, comprometiéndose a) a erradicar el analfabetismo, b) alcanzar una educación básica universal, c) a mejorar la calidad educativa y d) a suprimir las desigualdades de género en la escuela.

Han transcurrido cuatro años después de los acuerdos de Dakar y El Salvador no cuenta con un Plan Nacional de Educación terminado, la meta prevista de UNESCO era el año 2002. Según la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social –CIDEP- “El Plan constituye el punto de partida, ya que contempla los objetivos, las metas, las estrategias y los tiempos en que se desarrollarán”.

“ A la fecha no se ha conformado el Foro Consultivo de Educación para Todas y Todos, ente responsable de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional. Esta instancia deberá incluir representantes del Gobierno, de la empresa privada, las universidades, ONG educativas y de la sociedad civil en general. Los recursos de educación son insuficientes para incorporar al sistema educativo a 800 mil personas analfabetas mayores de 10 años y a más 600 mil niños y niñas que no reciben educación, a pesar de ello, la inversión educativa se verá disminuida en el 2004”. **12/**.

Actualmente hay 5,042 centros escolares en todo el país, la matrícula de 2004 es de 1,731.144 alumnos y el presupuesto de educación es de 391.4 millones más 13.8 millones que aporta el Estado para el Bono de Gratuidad, en virtud de haberse abolido el decreto de las “cuotas voluntarias” pero que realmente eran obligatorias y eran un obstáculo para padres y madres que no podían pagarla. Sus hijos e hijas eran discriminadas en las escuelas y muchos padres argumentaban que no podían pagar esas cuotas por lo tanto sus hijos e hijas se quedaban fuera de la escuela. El aporte que realizaban los padres y madres de familia eran de 100 millones.

Es importante señalar que cuando a las personas se les proporciona oportunidades aprovechan las mismas para mejorar sus condiciones. Por ejemplo 49 menores recluidos en centros de internamiento para menores, acusados de violación, homicidios, secuestros, robos, se sometieron en el 2003 a un proceso educativo durante su

internamiento en el Polígono Industrial Don Bosco a cargo de un sacerdote salesiano que brinda apoyo a menores infractores. Otros 164 privados de libertad mayores se sometieron a la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES).

El Juez de Menores de Soyapango, Jaime Sergio Vásquez, ha constatado que la mayoría de menores infractores que le presenta la policía para ser procesados en su tribunal han cursado únicamente tercer o cuarto año de primaria y se retiran ; afirma que “el hecho de estar fuera de la escuela los vuelve más propensos a delinquir”.

El PNUD señaló que “ El Salvador es uno de los 4 países de Latino América que menos invierte en el desarrollo de la salud y la educación y que eso repercute en la estabilidad económica”. 13/

#### **b) Derecho al juego y la recreación, artículo 31**

El derecho al juego y la recreación está directamente relacionado con el derecho a la educación. El Salvador es uno de los cuatro países latinoamericanos que menos invierte en educación y en salud , el juego y la recreación están en último lugar en la atención de los planes gubernamentales a pesar de su importancia.

Sabido es que un sistema educativo integral, concebido con relación al desarrollo humano tiene como filosofía educar gradualmente para dar a conocer de modo paulatino el contenido y las formas de la realidad social en que se desempeñan los/as niños/as, en esa misma medida el sistema educativo les proporciona conocimientos metódicos y graduados a fin de que conozcan el entorno social en que se desempeñan. Por supuesto que el sistema de educación esbozado en estas ideas no existen en El Salvador como política sostenida que pueda ser impulsada y continuada cuando se producen los cambios de gobierno. Esta es una de las causas principales para que el sistema educativo salvadoreño sea operado de manera heterogénea y se introduzcan ideas en el que muchas veces operan en sentido contrario de otras anteriormente puestas en práctica.

## RECOMENDACIONES

Durante todo el documento se ha tratado de evidenciar que los derechos de los niños, niñas, y adolescentes oscilan entre la existencia de normas, instituciones y declaraciones oficiales pero que hay ausencia de voluntad en la acción. Los mecanismos de protección no están acordes con los instrumentos de protección y garantía.

- 1- Es urgente que la Asamblea Legislativa apruebe el Anteproyecto de Código de la Niñez y la Adolescencia, ampliamente discutido por los diferentes sectores sociales.
- 2- Que exista una política y un sistema nacional para atender a la población vulnerable, niños/as y jóvenes de escasos recursos y que la misma se aplique por cualquier gobierno que llegue a poder.
- 3- Que el Ministerio de Trabajo en relación con otros entes idóneos supervise la situación de los niños/as y adolescentes en el trabajo doméstico y los trabajos de riesgo para menores de edad.
- 4- Que se lleven a cabo programas sostenidos en los medios de comunicación sobre el conocimiento de la Convención de los Derechos del Niño, su importancia y la obligación de respetarla por todos los miembros de la sociedad especialmente por su función, las estructuras gubernamentales.
- 5- Implementación de una política de difusión sobre la participación de los niños/as y adolescentes en las artes, la ciencia, los deportes y otros.
- 6- Que haya disposiciones legales y jurídicas precisas e inequívocas a fin de que las autoridades correspondientes las apliquen en las instancias respectivas. Esta recomendación es urgente porque las autoridades confunden sus funciones y o aplican mal la ley en perjuicio de los adolescentes y niños/as, provocándoles daños irreversibles e irreparables.
- 7- Que la Ley Antimaras sea revisada y prevalezcan los principios constitucionales en la persecución del delito.
- 8- Que se capacite a profesores y profesoras de escuelas públicas y privadas para orientarles en una actitud democrática, de respeto a los niños/as y jóvenes.
- 9- Que en El Salvador a través de leyes rigurosas se persiga el delito de la explotación

sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, al mismo tiempo que se les presente a las víctimas de éstas prácticas soluciones que las rescaten a fin de que se posesionen concientemente de su autoestima para que vivan su vida

dentro de una sociedad y recojan de ella el aprecio necesario rodeada del goce pleno de sus derechos humanos.

- 10- El Salvador debe poner su legislación en función de perseguir a quienes explotan el turismo sexual, la pornografía infantil y toda forma de degradación de la niñez a quienes convierten en víctimas de esas prácticas que afectan de manera dramática a ellas y sus familias.

## **Notas/**

**1/ Entendiendo el Trabajo Infantil. Elaborado por IPEC en 2003.** IPEC apoyada por la OIT desarrolla acciones contra las peores formas de trabajo infantil en Centroamérica.

**2/ Derechos y Políticas de Niñez. El Salvador, diciembre 2001. Olof Palme.** La ONG Olof Palme trabaja por los derechos de los niños que viven en la calle o trabajan en la calle.

**3/ Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud. PPDH. Pág 106.** La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es una institución que fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones del Estado, en el caso de los niños/as y adolescentes a través de la Procuraduría Adjunta de derechos de la Niñez y la Juventud.

**4/ Idem**

**5/ Fíjese que... No 1 El Salvador, enero 1999. Olof Palme**

**6/ Situación de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Salvadoreña. A Diez Años**

**De la Convención de Derechos del Niño, pág. 50 UNICEF.** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Adolescencia (UNICEF), es un organismo especializado de Naciones Unidas.

**7/ Idem**

**8/ Si puedo trabajar también puedo opinar. Pág. 104 .Publicación realizada por Radda Barnen, organización sueca que apoya proyectos e instituciones que trabajan por los derechos de los niños/as y jóvenes.**

**9/ Constitución de la República de El Salvador 1983**

**10/ Derechos de la Niñez y la Juventud, 2004. PPDH**

**11/ Informe Alternativo. Derechos de las Mujeres en El Salvador. CLADEM 2003.**

**Elaborado por CLADEM para la Septuagésima Octava Sesión del Comité de**

**Derechos Humanos en**